

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

**RESPUESTAS OBSERVACIONES PROYECTO DEL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y
CONDICIONES.**

INVITACIÓN ABIERTA

INA-008-2024

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES.”

En cumplimiento con lo establecido en el numeral 1.3. **COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO**, del proyecto de documento de Términos y Condiciones, a continuación, se da respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas por parte de las compañías aseguradoras interesadas en participar:

OBSERVACIONES: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.:

Observación 1.

- En aras de garantizar la pluralidad de oferentes agradecemos excluir del grupo 1 los seguros de IRF, D&O y SOAT y dejarlos en grupo aparte, teniendo en cuenta que algunas aseguradoras no los comercializan o no cuentan con aprobación para explotarlos, por lo que sugerimos la siguiente distribución:

Grupo 1: TRDM, Manejo, RCE, Transporte Valores, Automóviles

Grupo 2: D&O e IRF

Grupo 3: Vida Grupo

Grupo 4: RC Profesional por pérdida de datos (cyber)

Página 1 de 40

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



Certificado Número CHD-SG-00012

Grupo 5: SOAT

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es factible aceptar su observación, teniendo en cuenta y en base al análisis de sector publicado, gran parte del mercado asegurador que opera en nuestro país, cumple y tiene autorizada la comercialización de las pólizas de seguros que componen el grupo 1 por parte de SFC, así las cosas garantizamos pluralidad y objetividad para el desarrollo del presente proceso.

Observación 2.

- Del numeral 1.1.2. Valor del POE, amablemente solicitamos se sirvan asignar el presupuesto por grupo, teniendo en cuenta que los oferentes pueden presentar oferta a cualquiera de estos.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que dentro del documento denominado condiciones adicionales, numeral 6.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -POE, se encuentra debidamente discriminado el presupuesto por grupos, sin embargo y para efectos de claridad, a continuación nos permitimos reiterar la distribución del presupuesto dentro de los respectivos grupos a contratar.

POLIZA / BIENES ASEGURADO	VENCIMIENTO 24:00 HORAS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	PRIMA INCLUIDO IVA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES					
Art. 1. Edificios		\$ 10,708,662,724			
Art. 2. Adecuación norma de sismoresistencia 10%		\$ 1,070,866,272			
Art. 3. Contenidos (Muebles y enseres, equipos de oficina, mejoras localities en general en la sede principal y los ubicados en la calle 12 no. 79 a25 agrupación industrial parque alsacia, en donde se tiene almacenado el archivo central e histórico de la entidad según las bodegas 19 y 20 en arrendamiento)		\$ 832,047,469			
Art. 4. Equipos eléctricos y electrónicos.		\$ 1,443,454,804			
Art. 5. Inventario de mercancías.		\$ 73,000,000			
Art. 6. Dinero en efectivo.		\$ 20,000,000			
Art. 7. Índice variable del 5% Art. 1.3.4		\$ 649,208,250			
TOTAL POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	26/04/2024	\$ 14,797,239,519	\$ 36,993,099	\$ 7,028,689	\$ 44,021,788
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	26/04/2024	\$ 13,600,000,000	\$ 61,200,000	\$ 11,628,000	\$ 72,828,000
PÓLIZA MANEJO GLOBAL	26/04/2024	\$ 1,000,000,000	\$ 80,000,000	\$ 15,200,000	\$ 95,200,000
PÓLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES (Se Amparan 1 Vehículos OKZ-589)	20/04/2024	\$ 189,500,000	\$ 11,370,000	\$ 2,160,300	\$ 12,990,823
PÓLIZA TRANSPORTE VALORES	26/04/2024	\$ 50,000,000	\$ 1,296,000	\$ 246,240	\$ 1,542,240
PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - IRF	26/04/2024	\$18.100.000.000 /\$29.100.000.000	\$ 823,550,000	\$ 156,474,500	\$ 980,024,500
PÓLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	26/04/2024	\$ 14,000,000,000	\$ 1,330,000,000	\$ 252,700,000	\$ 1,582,700,000
PÓLIZA SEGURO SOAT (Se Amparan 1 Vehículos OKZ-589)	10/08/2024	\$ 0	\$ 1,210,900	\$ -	\$ 1,210,900
TOTAL POLIZAS GRUPO No. 1		\$ 44,285,947,769	\$ 2,345,619,999	\$ 445,437,729	\$ 2,790,518,251
PÓLIZA VIDA GRUPO ()	20/07/2024	\$ 7,245,292,446	\$ 40,815,900	\$ -	\$ 40,815,900
TOTAL POLIZAS GRUPO No. 2			\$ 40,815,900	\$ -	\$ 40,815,900
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PERDIDAS DE DATOS CYBER	19/04/2024	\$ 2,300,000,000	\$ 184,000,000,000	\$ 34,960,000,000	\$ 218,960,000,000
TOTAL POLIZAS GRUPO No. 3			\$ 184,000,000	\$ 34,960,000	\$ 218,960,000
GRAN TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS			\$ 2,570,435,899	\$ 480,397,729	\$ 3,050,294,151

Observación 3.

- Del numeral 3.3 Capacidad financiera y 3.4. Capacidad organizacional Habilitante, agradecemos a la entidad permitir acreditar esta capacidad de los últimos tres años (2020, 2021, 2022) tomando en consideración el mejor año fiscal.
- En caso de no ser posible y en aras de garantizar la pluralidad de oferente solicitamos respetuosamente que la rentabilidad del activo y del patrimonio sea igual o mayor a -1

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es posible aceptar su observación, toda vez que hasta el año 2023 estuvo vigente lo expuesto en el **DECRETO 1041 DE 2022 lo cual daba** facultad de los oferentes para acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años. Por tal razón los oferentes deberán de acreditar lo requerido en la capacidad financiera conforme al ultimo registro financiero que reposa en el rup el cual debe encontrarse vigente y en firme. Por ultimo y en atencion a la solicitud de modificar el indicador de rentabilidad del activo y patrimonio, informamos que no es viable atender a lo solicitado, lo anterior debido a que dicho indicador nace de un resultado expuesto en el análisis de sector en donde derivan los mejores indicadores del mercado asegurador que benefician los fines de la entidad.

Observación 4.

- Agradecemos se sirvan confirmar las comisiones de intermediación actuales para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que las comisiones actuales son correspondientes al otorgamiento que el mercado asegurador esta ofreciendo hoy por hoy a las polizas objeto del presente proceso.

Observación 5.

- Teniendo en cuenta que la información publicada con el proyecto de pliego de condiciones se encuentra incompleta, respetuosamente solicitamos se sirvan ampliar el plazo para presentar observaciones hasta tanto la entidad suministre la totalidad de los anexos reportados.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que junto con las presentes respuestas , se publicaran los formularios y documentos pendientes, de igual manera se aclarar que los futuros oferentes contarán con el respectivo espacio para elevar sus observaciones dentro de los documentos definitivos.

Observación 6. Para los seguros de D&O, IRF y Cyber:

Página 3 de 40

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



- Agradecemos publicar los formularios debidamente diligenciados, fechados y firmados, información necesaria para la colocación de este tipo de seguros.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que acopañada a las presentes respuestas se publicaran los respectivos formularios debidamente diligenciados, fechados y firmados

Observación 7.

- Estados financieros comparativos 2022-2023

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que los estados financieros requeridos, se encuentran publicados en la pagina de la entidad y son de consulta publica

Observación 8. Del seguro de TRDM:

- Agradecemos suministrar la siguiente información para los edificios a asegurar:
 - a) Ciudad
 - b) Dirección
 - c) Número de pisos
 - d) Año de construcción
 - e) Tipo de construcción

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que , no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias.

Observación 9.

- Agradecemos evaluar en condiciones complementarias la cláusula de Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo, teniendo en cuenta que actualmente es una restricción del mercado reasegurador.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación , lo anterior teniendo en cuenta que es una clausula de vital importancia para los fines de asegurabilidad de la entidad, de igual manera la misma se encuentra contratada actualmente por lo que si existe mercado que la otorgue.

Observación 10.



- Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible (Excepto para TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA), agradecemos eliminar esta condición, toda vez que actualmente no es otorgada por las compañías de seguros y mercados de reasegurador.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que dicha cobertura es esencial para el programa de seguros que se desea contratar.

Observación 11.

- Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, agradecemos sea el 10%.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es posible aceptar su observación, teniendo en cuenta que actualmente dichos gastos se encuentran establecidos dentro del 31% del valor asegurable razón por la cual disminuirlo a lo solicitado desmejoraría las condiciones actuales de la entidad.

Observación 12.

- Bienes exentos de aplicación de deducibles, agradecemos evaluar esta condición en complementarias, ya que actualmente no es posible otorgar cobertura sin aplicación de deducibles.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es viable aceptar su observación ya que es un beneficio con el que goza actualmente la entidad, de igual manera el resultado siniestral de la póliza y el buen comportamiento de la entidad, amerita la obtención y la preservación de dicha condición.

Observación 13. Del seguro de Manejo

- Agradecemos que el límite asegurado de la póliza sea \$400,000,000, teniendo en cuenta que es un ramo de retención.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el límite solicitado no es posible contemplarlo, lo anterior teniendo en cuenta que para los fines de la entidad se requiere un límite de 1.000.000.000 tal como el que se expone dentro del anexo 1 de condiciones técnicas obligatorias

Observación 14.

- Faltantes de inventario, agradecemos el sublímite sea de \$50,00,000

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que acepta su observación parcialmente y procede a modificar el sublímite a \$250.000.000 evento/vigencia

Observación 15.

- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez, agradecemos evaluarlo en condiciones complementarias.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no acepta su observación y se mantiene la condiciones conforme reposa dentro del anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIONES: GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.:

Observación 16. OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

1. CAUSALES DE RECHAZO

- a. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que la causal de rechazo contenida en el sub numeral 23 hace referencia a que será causal de rechazo el ofrecimiento de una mayor vigencia de la póliza.
- b. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que la causal de rechazo contenida en el sub numeral 24 hacer referencia a la desmejora de las condiciones adicionales contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
- c. Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar la causal de rechazo contenida en el sub numeral 27 toda vez que no aplica por ser una oferta publicada y presentada a través de la plataforma SECOP II.
- d. Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar la causal de rechazo contenida en el sub numeral de 30 toda vez que la capacidad residual es para verificar la capacidad financiera en los contratos que tienen por objeto obras o construcción; el objeto del presente proceso es seguros por lo que la capacidad financiera se revisa de acuerdo con lo determinado por la superintendencia financiera y los manuales de Colombia Compra Eficiente.
- e. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De acuerdo con las causales de rechazo, se indica que en el evento de determinar que los precios son artificialmente bajos, la propuesta se encontrará incurso en causal de rechazo.

De acuerdo con lo anterior agradecemos indicar cuales son los parámetros para determinar que un precio es artificialmente bajo en seguros, lo anterior teniendo en cuenta que la ley 45 de 1990 establece el principio de libertad tarifaria frente a la remuneración del contrato de seguros. Adicional a lo anterior, es importante resaltar que en el contrato de seguros no existe posibilidad de aplicación de la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar:

- A. Por error de digitación se estableció que el rechazo será el oferente ofrezca un plazo de ejecución del contrato, superior al señalado por ENTerritorio y la causal se configurará en el escenario que el oferente ofrezca un plazo menor al señalado por enterritorio.
- B. Se aclara que la interpretación que el observante da a la causal de rechazo # 24 es correcta.
- C. Si bien es cierto que el proceso de presentación de oferta será mediante secop II , el numeral 4.11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Económica del documento de proyecto de términos y condiciones establece la manera en que la misma debe de presentarse, y en efecto debe de ser enviada en secop 2 con contraseña, agradecemos revisar a detalle dicho numeral así como la totalidad de la documentación publicada para el presente proceso
- D. Se acepta su observacion y se procede a eliminar dicha causal
- E. La causal señalada no aplica para el presente proceso de seguros ya que no se puede determinar un valor artificialmente bajo, por cuanto la suscripción depende de las condiciones de reaseguro que respalden las condiciones de la oferta y la aleatoriedad del contrato de seguros. Por lo tanto, Enterritorio realizará los ajustes pertinentes en el documento de Términos y Condiciones Definitivo.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Se solicita muy amablemente a la Entidad incluir en NIT para la correcta emisión de la garantía de seriedad de la oferta.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el nit es 8999993161

Observación 17.

3. MINUTA DEL CONTRATO

Se solicita muy amablemente a la Entidad publicar el anexo 10 descrito en el proyecto de términos y condiciones, el cual la entidad denomino Condiciones Contractuales, pero no se evidencia dentro de los documentos del proceso.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el mismo será cargado a través de la publicación de los Documentos Definitivos en la plataforma SECOP II.

Observación 18. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO – GRUPO 2

PRORROGA PARA EL CIERRE DEL PROCESO

Solicitamos amablemente prorroga para el cierre del proceso en al menos 5 días hábiles

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que acepta su observacion y el cronograma del proceso será modificado junto con la publicación de la información deifnitiva.

Observación 19.

REVISION DE TERMINOS

Teniendo en cuenta la vigencia de las póliza, 21 de Julio de 2024 y toda vez que el cierre se encuentra estipulado para el mes de Marzo, agradecemos que las compañías interesadas pueden incluir condición de revisión de términos en caso que se presente variaciones en el estado del riesgo o siniestralidad que de forma significativa la propuesta presentada.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es viable aceptar su observacion y las condiciones técnicas obligatorias de la póliza que conforma el grupo 2 se mantiene conforme el anexo 1

Observación 20.

SINIESTRALIDAD

Solicitamos a la entidad confirmar si en los últimos 5 años se cuenta con siniestros que afecten la póliza de Vida Grupo, en caso de ser así agradecemos el siguiente detalle

- Amparo afectado
- Causa del siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de aviso
- Valor pagado
- Valor en reserva

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la siniestralidad de los ultios años que conforman las polizas del presente programa, se encuentra detallada dentro del anexo 2 publicado en la pagina de la entidad.

Observación 21.

Agradecemos que en esta condición se incluya el siguiente texto:

1. Ampliación del plazo para el aviso de no renovación o prorroga: Agradecemos que se incluya la siguiente formula : SINIESTROS PAGADOS + SINIESTROS PENDIENTES - RECOBROS dividido sobre PRIMAS EMITIDAS (sin impuestos ni gastos de expedición) – COSTOS DE ADQUISION
2. **VIDA:** Solicitamos se aclare en el texto de la cobertura que se trata de un seguro de VID GRUPO NO CONTRIBUTIVO solicitamos se aclare que la suma asegurada corresponde al valor de \$115.004.642corresponde a cada persona asegurada, indicado en el ANEXO 3 – relación de trabajadores.
3. **NO REVOCACIÓN DE NINGUNA DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS A LA INICIACIÓN DE LA PÓLIZA..** Solicitamos modificar a 90 días el periodo la revocación de los amparos diferentes al básico
4. **AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS:** Solicitamos incluir en el texto de la cobertura que opera con Aviso de 60 días y se efectúa con cobro de prima a prorrata.

5. **EDAD DE INGRESO:** En Enfermedades Graves Solicitamos la edad máxima de Ingreso sea 64 años y 364 días.
6. **EDAD DE PERMANENCIA:** Definir según las políticas de la Aseguradora, por tratarse de Militares activos.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar:

1. No es clara su observación, teniendo en cuenta que la fórmula que plantea no guarda concordancia frente al plazo que debe de incurrir el asegurado para informar su necesidad de prórroga o renovación
2. Se aclara que la póliza requerida es una póliza de vida gupo, respecto a la aclaración del valor asegurado por persona, informamos que el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias-vida grupo – numeral 3 valor asegurado es claro frente a que Límite máximo asegurado por persona \$115.004.642
3. No se acepta la observación y se mantiene la clausula conforme reposa en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.
4. No se acepta su observación toda vez que desmejoraría la cobertura con que actualmente goza la entidad.
5. No se acepta la observación y se mantiene lo estipulado en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.
6. La observación no hace referencia al presente programa de seguros , el grupo asegurado de la póliza vida grupo corresponde a los trabajadores oficiales de la entidad.

OBSERVACIONES: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA

Observación 22.

1. PRORROGAS Y ADICIONES

Solicitamos a la entidad en caso de requerir prórroga permitir la revisión de términos bajo las siguientes condiciones:

Primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

Segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva

Tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.



Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es viable aceptar el escenario que propone el observante frente a las prorrogas y adiciones, sin embargo se da claridad que dentro del slip técnico se establece dentro de la cláusula de Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza que: En caso prorroga se realizará ajuste y revisión de términos.

Observación 23. NUMERAL 4.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

2. Respecto de la sección evaluación en lo referente a la participación de cada ramo en la evaluación vemos que la sumatoria de los porcentajes de los seguros asciende a 115% entendemos que debería ser 100%, favor aclarar.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que existe un error de transcripción frente al documento de proyecto de términos y condiciones, por lo anterior se procede a corregir el porcentaje de participación de las pólizas que integran el grupo 1 quedando de la siguiente manera:

Grupos	Pólizas	% de Participación
Grupo No. 1	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	20%
	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales	7.50%
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	7.50%
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	25%
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores	25%
	Póliza de Seguro de Transporte de Valores	7.50%
	Póliza de Seguro de Automóviles	6.50%
	SOAT	1%

Observación 24.

3. Teniendo en cuenta que el presupuesto para el seguro obligatorio SOAT apenas se ajusta al valor de costo de este seguro según tarifas, que el mismo se otorga para vigencia de un año y por tanto no hay opción de ofrecer vigencias adicionales, solicitamos que en este numeral se indique que para este seguro no aplica otorgar vigencia adicional a un año.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que en efecto el Soat será evaluado únicamente sobre 88.5 puntos correspondientes al factor precio precio , lo anterior teniendo en cuenta que la vigencia por ley de este seguro es de 365 días, lo propio se aclarara dentro del documento de términos y condiciones definitivo .

Observación 25.

4. Evaluación Mayor vigencia, favor aclarar si la vigencia a ofrecer debe ser unificada para todos los seguros (salvo Soat que es solo de un año).

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la vigencia ofrecida debe de ser unificada para la totalidad de ramos que conforman el grupo 1 .

OBSERVACIONES: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Observación 26.

1. Agradecemos a la entidad confirmar si se puede presentar ofertas parciales dado que el negocio se encuentra estructurado por grupos.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que se puede presentar oferta de manera parcial por grupos mas no de manera parcial por polizas , esto ultimo para el grupo1.

Observación 27.

2. Agradecemos confirmar si el presupuesto es global, sin embargo, teniendo en cuenta que tienen un solo CDP y debido a las políticas de cada aseguradora sugerimos el presupuesto sea global.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que dentro del documento denominado condiciones adicionales . numeral 6.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -POE , se encuentra debidamente discriminado el presupuesto por grupos, sin embargo y para efectos de claridad , a continuación nos permitimos reiterar la distribución del presupuesto dentro de los respectivos grupos a contratar.

POLIZA / BIENES ASEGURADO	VENCIMIENTO 24:00 HORAS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	PRIMA INCLUIDO IVA
TODOS RIESGO DAÑOS MATERIALES					
Art. 1. Edificios		\$ 10,708,662,724			
Art. 2. Adecuación norma de sismoresistencia 10%		\$ 1,070,866,272			
Art. 3. Contenidos (Muebles y enseres, equipos de oficina, mejoras locativas en general en la sede principal y los ubicados en la calle 12 no. 79 a25 agrupación industrial parque alsacia, en donde se tiene almacenado el archivo central e histórico de la entidad según las bodegas 19 y 20 en arrendamiento)		\$ 832,047,469			
Art. 4. Equipos eléctricos y electrónicos.		\$ 1,443,454,804			
Art. 5. Inventario de mercancías.		\$ 73,000,000			
Art. 6. Dinero en efectivo.		\$ 20,000,000			
Art. 7. Índice variable del 5% Art. 1, 3, 4		\$ 649,208,250			
TOTAL POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	26/04/2024	\$ 14,797,239,519	\$ 36,993,099	\$ 7,028,689	\$ 44,021,788
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	26/04/2024	\$ 13,600,000,000	\$ 61,200,000	\$ 11,628,000	\$ 72,828,000
PÓLIZA MANEJO GLOBAL	26/04/2024	\$ 1,000,000,000	\$ 80,000,000	\$ 15,200,000	\$ 95,200,000
POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES (Se Amparan 1 Vehiculos OKZ-589)	20/04/2024	\$ 189,500,000	\$ 11,370,000	\$ 2,160,300	\$ 12,990,823
POLIZA TRANSPORTE VALORES	26/04/2024	\$ 50,000,000	\$ 1,296,000	\$ 246,240	\$ 1,542,240
PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - IRF	26/04/2024	\$18,100,000,000 /\$29,100,000,000	\$ 823,550,000	\$ 156,474,500	\$ 980,024,500
POLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	26/04/2024	\$ 14,000,000,000	\$ 1,330,000,000	\$ 252,700,000	\$ 1,582,700,000
POLIZA SEGURO SOAT (Se Amparan 1 Vehiculos OKZ-589)	10/08/2024	\$ 0	\$ 1,210,900	\$ -	\$ 1,210,900
TOTAL POLIZAS GRUPO No. 1		\$ 44,285,947,769	\$ 2,345,619,999	\$ 445,437,729	\$ 2,790,518,251
PÓLIZA VIDA GRUPO (*)	20/07/2024	\$ 7,245,292,446	\$ 40,815,900	\$ -	\$ 40,815,900
TOTAL POLIZAS GRUPO No. 2			\$ 40,815,900	\$ -	\$ 40,815,900
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PERDIDAS DE DATOS CYBER	19/04/2024	\$ 2,300,000,000	\$ 184,000,000.00	\$ 34,960,000.00	\$ 218,960,000.00
TOTAL POLIZAS GRUPO No. 3			\$ 184,000,000	\$ 34,960,000	\$ 218,960,000
GRAN TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS			\$ 2,570,435,899	\$ 480,397,729	\$ 3,050,294,151

Observación 28.

1. Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con intermediario de seguros, en caso de ser positiva la respuesta por favor informar el nombre y documento de identificación.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el intermediario de seguros es la UNIÓN TEMPORAL CORREDORES ENTERRITORIO-2023 integrada por: AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS 65 % líder . Y DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS 35%

Observación 29.

2. Solicitamos disminuir la validez de oferta a 30 días, ya que es lo que otorga el mercado reasegurador.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantiene conforme lo requerido

Observación 30.

3. Amablemente solicitamos a la entidad permitir la entrega de las pólizas en 10 días hábiles a partir de la adjudicación del proceso, toda vez que en las condiciones del pliego la entidad

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se a

Observación 31.

4. Agradecemos a la entidad confirmar el link de la entrega de la propuesta y el protocolo de entrega de las ofertas.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la presentación de ofertas será en el secop II , frente al protocolo no varia de acuerdo a lo establecido por Colombia compra eficiente respecto al cargue y envío de la misma, se deberá tener en cuenta que la oferta económica deberá de ser enviada con clave conforme lo indicado en el numeral **4.11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

Observación 32.

5. Agradecemos a la entidad aclarar si para la presentación de la oferta se debe incluir las condiciones básicas obligatorias de las pólizas del presente proceso, o si es válido acreditar mediante carta suscrita por el representante legal en la manifiesta la aceptación las condiciones técnicas del proceso de contratación, en caso de ser favorable esta aceptación, agradecemos a la entidad suministrar este formato.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que El Anexo No. 01 no requiere ser adjunto a la oferta, ya que el oferente dentro del cuestionario plasmado en SECOP II responderá si acepta o no el Anexo respectivo a cada una de las pólizas y sus ramos, así mismo con la presentación del FORMATO de Carta de Presentación de la oferta, declara expresamente el ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 4.4 PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS del documento condiciones adicionales.

Observación 33.

6. Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la siniestralidad de los últimos años que conforman las pólizas del presente programa, se encuentra detallada dentro del anexo 2 publicado en la página de la entidad.

Observación 34.



7. Solicitamos a la entidad se confirme la fecha, hora y protocolo para llevar a cabo la visita de inspección.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que dentro del cronograma que acompañara la publicación de información definitiva se establecerá la fecha y hora para realizar la respectiva inspección por parte de los asegurados, de igual manera deberán de enviar un correo electrónico a la siguiente dirección confirmando su asistencia PROCESOSDESELECCION@enterritorio.gov.co.

Observación 35.

8. Agradecemos amablemente a la entidad, publicar el formato de vinculación F-RI-01 nombrado en la Carta de presentación de la oferta numeral 22, toda vez que no se evidencia en los documentos.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el documento F-RI-01, no se encuentra publicado pues es una formalidad para la realización de la suscripción del contrato, la verificación de las mismas y el procedimiento para realizar el formulario, la podrá encontrar relacionada al final del documento definitivo de Términos y Condiciones.

Observación 36.

9. Solicitamos a la entidad que permitan acreditar el requisito de parafiscales con el formato de revisoría fiscal de cada asegurado, siempre y cuando contenga lo solicitado en el Formato 6. Pagos seguridad social y aportes legales suministrado por la entidad.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que se permite un formato libre siempre y cuando contemple toda la información exigida en el presente proceso.

Observación 37.

10. Solicitamos a la entidad que para la garantía de seriedad se aclare cual es el texto a citar dentro de la caratula de la póliza, toda vez que en el proyecto pliego de condiciones indican

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del o los grupos de pólizas a los cuales se presente y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses más.

Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar en la carátula, el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

y en el documento de esquema de garantías indican:

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del grupo para el cual presenta oferta y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo o certificación de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el texto requerido deber ser aquel que reposa dentro del documento denominado esquema de garantías, se harán las respectivas modificaciones en el documento definitivo de Términos y Condiciones.

Observación 38.

11. Amablemente se solicita a la entidad, informar cual es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la forma de pago la encuentra en el documento F-PR-26 “Documento de caracterización de la necesidad”.

Observación 39.

12. Agradecemos a la entidad aclarar el plazo de pago para las indemnizaciones, adicional a esto sugerimos a la entidad que dicho plazo sea no inferior a 8 días hábiles teniendo en cuenta que dentro del programa la entidad cuenta con pólizas de RC D&O e IRF, ramos que cuentan con un componente facultativo por lo tanto resulta insuficiente el plazo requerido en la licitación.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el oferente debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 3.5.3.2. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS del documento denominado proyecto de términos y condiciones.

Observación 40. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

13. Coberturas básicas: Solicitamos eliminar “Hundimiento”, toda vez que esta es una exclusión absoluta del ramo.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es posible acceder a su observación teniendo en cuenta que la cobertura actualmente tiene dicho alcance. Eliminarlo se consideraría desmejora en cuanto a los factores de asegurabilidad con los que la entidad cuenta en la actualidad.

Observación 41.

14. Agradecemos a la entidad incluir deducible de 0.4% sobre el valor de la pérdida del ítem asegurado sobre el valor asegurable.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantienen las condiciones para la póliza TRDM conforme lo establecido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Observación 42.

15. Indicar que tipo de actividades se llevan a cabo en los pisos del edificio asegurado que no son de propiedad de la entidad.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que las actividades desarrolladas son de tipo administrativos conforme a la finalidad de la Entidad.

Observación 43.

16. Amparo automático para nuevas propiedades y bienes, ajustar el límite a \$1.000.000.000 ya que el límite solicitado excede las capacidades propias del mercado.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que su observación no procede y aclara que el mismo mercado actual otorga el sublímite objeto de observación que reposa en el slip técnico.

Observación 44.

17. Aclarar que la cobertura de software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza opera con un sublímite de \$500.000.000.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el sublímite que aplica para la cobertura observada efectivamente es de \$500.000.000.

Observación 45. MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

18. Protección de depósitos bancarios. 100% del límite asegurado: Agradecemos amablemente a la entidad incluir en esta cobertura: que la misma opera siempre y cuando la entidad financiera compruebe que no es responsable de la pérdida.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que acepta su observación y procede a ajustar el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Observación 46. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

19. Solicitamos se suministre la siguiente información con el ánimo de tasar el riesgo:

- Nomina promedio mensual
- Número de funcionarios:
- Presupuesto anual

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la información requerida será suministrada al oferente seleccionado.

Observación 47.

20. Daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado: agradecemos a la entidad modificar los Sublímites a \$25.000.000 por evento, y \$50.000.000 por vigencia.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no acepta la solicitud y el alcance de la cobertura se mantiene conforme lo dispuesto en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Observación 48. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES & ADMINISTRADORES

21. Cordialmente solicitamos incluir la siguiente definición:

- **Sistema de cobertura**

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o

investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

Hacemos la anterior solicitud basados en la respuesta que dio una entidad estatal cuyo intermediario es Jargu, a la CÁMARA TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE FASECOLDA con respecto a este punto:

2. Por otra parte y en relación con el sistema de delimitación temporal de la cobertura, las condiciones técnicas obligatorias previstas para este seguro, tal como se transcribe en su observación, claramente establecen que el seguro opera bajo la modalidad **claims made**, por lo cual resulta claro que se amparan los eventos reclamados o notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza, con arreglo a las condiciones generales y particulares del seguro.

En este sentido, si en el slip se pretende especificar el significado de la modalidad CLAIMS MADE, es imprescindible incluir el término reclamación y/o notificación por primera vez pues de lo contrario, tal como lo establece FASECOLDA, se genera ambigüedad en cuanto a la fecha en la cual se entiende configurado el siniestro.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es posible aceptar su observación y se mantiene la definición del sistema de cobertura que se encuentra definido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Observación 49.

22. Cordialmente solicitamos establecer la siguiente definición de evento:

Definición de Evento:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que dicha definición se contempla dentro del anexo 1 de condiciones técnicas obligatorias póliza d&o

Observación 50.

23. agradecemos a la entidad confirmar si la póliza se ha contratado de maneara continua sin interacciones.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la póliza se ha contratado de maneara continua sin interacciones.

Observación 51.

24. Agradecemos incluir la siguiente condición en la póliza de RCSP la cual se encuentra actualmente contratada, de lo contrario se nos dificulta presentar oferta de renovación en este ramo

GASTOS DE DEFENSA PARA FALTAS GRAVISIMAS:

NO OBSTANTE QUE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CORRESPONDEN A UNA EXCLUSIÓN DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA OTORGA COBERTURA PARA LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ATENDER INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONFORME AL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO. ESTA COBERTURA NO IMPLICA EL AMPARO DE LA CULPA GRAVÍSIMA O DOLO EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la condición mencionada actualmente no se encuentra contratada , por lo que no es viable aceptar su observacion.

Observación 52. VIDA GRUPO.

25. Agradecemos a la entidad favor confirmar las edades del personal beneficiario de la póliza.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que dentro de los documentos del proceso se encuentra el Anexo 3, Relación de trabajadores oficiales póliza de vida grupo, el cual contiene la información solicitada.

20. Dado que en el objeto del seguro vida grupo se requiere cobertura para muerte por cualquier causa, se solicita a la entidad se permitan las exclusiones propias del clausulado, para los eventos de guerra y terrorismo activo (ambos eventos inasegurables)

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que si dentro del presente slip no se contemplan dichas exclusiones, aplicaran las correspondientes que se encuentren dentro del clausulado de la compañía seleccionada.

Observación 53.

26. De la manera más respetuosa, no permitimos solicitar a la entidad dejar expreso en el amparo básico de la póliza, respecto del amparo que incluye terrorismo, que este cubre únicamente el terrorismo pasivo.

Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:

- Sujeto activo: quien realiza la acción
- Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.

Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.

Código de comercio “Art. 1055. _Riesgos inasegurables. El dolo, la culpa grave los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo”

Por otro lado, tenemos que el terrorismo pasivo, son los asegurados sobre quienes recae la acción, pero que nada tienen que ver con dicho acto. Por ende, el mismo si será objeto de cobertura en esta póliza y es importante dejarlo claro en las condiciones del seguro

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el slip técnico contempla la siguiente nota claratoria: **Nota.** Frente a la cobertura de terrorismo incorporada en los amparos antes mencionados, la misma se activa siempre y cuando el asegurado sea sujeto pasivo.

Observación 54.

27. Se solicita a la entidad confirmar si alguno de los Miembros que conforman el grupo Asegurado cuenta o no con alguna patología o antecedente de Salud que pueda agravar el estado del Riesgo.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la presente póliza contempla la Continuidad de cobertura: Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora otorga continuidad de cobertura para todas las personas amparadas en la póliza contratada por la entidad en la anualidad precedente, en las mismas condiciones de protección alcanzadas individualmente, sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias ni otros requisitos o condicionamientos especiales o adicionales. La Entidad tomadora entregará listado de las personas aseguradas a la fecha de vencimiento de la póliza emitido por la Aseguradora precedente. Por lo anterior su observación no procede.

Observación 55.

28. Se solicita a la entidad confirmar si tiene conocimiento si alguno de los funcionarios objeto de esta cobertura tienen alguna enfermedad preexistente.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la presente póliza contempla la Continuidad de cobertura: Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora otorga continuidad de cobertura para todas las personas amparadas en la póliza contratada por la entidad en la anualidad precedente, en las mismas condiciones de protección alcanzadas individualmente, sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias ni otros requisitos o condicionamientos especiales o adicionales. La Entidad tomadora entregará listado de las personas aseguradas a la fecha de vencimiento de la póliza emitido por la Aseguradora precedente. Por lo anterior su observación no procede.

Observación 56.

29. Se solicita a la entidad informar si algunos de los asegurados han sido indemnizados por indemnización adicional y beneficios por desmembración, incapacidad total y permanente o enfermedades grave.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que a la fecha, ninguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración.

Observación 57.

30. Renta por incapacidad: solicitamos a la entidad limitar la cobertura a \$30.000 diarios por máximo 10 días. // Renta diaria, máximo \$ 30.000 diarios y por un periodo máximo de 30 días

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantiene conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Observación 58.

31. Solicitamos sublimitar la condición de PREEXISTENCIAS hasta la suma de (50% del básico) por persona.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantiene conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Observación 59.

32. Agradecemos a la entidad suministrar la siguiente información del personal a asegurar:

- Edad mínima
- Edad máxima de ingreso
- Edad máxima de permanencia

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la información requerida se encuentra debidamente detallada dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Observación 60.

33. En “Amparo automático” para el caso de nuevas personas incluye solicitamos a la entidad aclarar que debe ser sin aplicación de preexistencias y con requisitos de asegurabilidad.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantiene conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Observación 61. INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS:

34. Solicitamos a la entidad confirmar que no tienen exposición directa o indirecta con Rusia, Ucrania o Bielorrusia, y que no comercia ni apoya a ninguno de los bancos, personas o empresas rusas o bielorrusas que han sido sancionadas a raíz del conflicto en Ucrania.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no existe vínculo ni exposición directa o indirecta con Rusia, Ucrania o Bielorrusia, y que no comercia ni apoya a ninguno de los bancos, personas o empresas rusas o bielorrusas que han sido sancionadas a raíz del conflicto en Ucrania

Observación 62.

35. Favor informar específicamente el número de empleados clase 1 de la entidad. Los empleados clase 1 son los directores, ejecutivos, o empleados que manejan dinero, fondos, títulos valores, equipos, stocks y/o bienes de propiedad del asegurado por los cuales sea legalmente responsable.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la información solicitada será establecida dentro del formulario asociado a la presente póliza el cual será publicado junto con la documentación definitiva.

Observación 63.

36.

Favor informar detalle de las circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la información solicitada será establecida dentro del formulario asociado a la presente póliza el cual será publicado junto con la documentación definitiva.

Observación 64.

37. Solicitamos a la Entidad confirmar que no se han presentado siniestros conocidos o reportados durante los últimos cinco (5) años para la póliza de IRF, o suministrar detalles si los hay, incluyendo fecha de descubrimiento, causa y valor.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la información que comprenden las polizas objeto del presente proceso, se encuentran debidamente detallados dentro del anexo # 2 relación de siniestralidad.

Observación 65.

38. Solicitamos a la entidad en incluir la siguiente cláusula en las condiciones obligatorias: "La Entidad se compromete a declarar por escrito antes del inicio de la vigencia, que no se han presentado cambios materiales en la información reportada en los Formularios de Solicitud, teniendo en cuenta que el inicio de la vigencia es hasta el 26 de abril de 2024; y no existencia de siniestros ni circunstancias conocidas diferentes a las reportadas en el formulario / proceso.

En caso de existir cambios en los numerales anteriores, el asegurador tendrá el derecho a revisar los términos y condiciones otorgados, teniendo en cuenta el artículo 1058 del código de comercio.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no acepta su observacion y se mantienen el anexo de condiciones técnicas obligatorias conforme se encuentra publicado

Observación 66.

39. En la cláusula de Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Solicitamos eliminar el siguiente texto “De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan”. Lo anterior, por cuanto el texto pretende eliminar las exclusiones.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observacion , teniendo en cuenta que la apreciación aplica para clausulas duplicadas que apliquen cobertura a un mismo evento no para escenarios en donde se pretenda indemnizar una exclusión.

Observación 67.

40. Sobre la cláusula de Obras de Arte, favor relacionar las obras de arte con las que cuenta la entidad.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la información se suministrará al oferente seleccionado. De igual manera, se reitera que la indemnización de esta cláusula opera bajo avalúo y aplica únicamente para la cobertura de infidelidad.

Observación 68.

41. En la cláusula de conocimiento del riesgo, solicitamos adicionar el siguiente texto: “sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de comunicar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo según los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código de Comercio.”, para que quede como sigue: “Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de comunicar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo según los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código de Comercio.”.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no acepta su observación y se mantiene conforme lo indicado dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Observación 69.

42. Respecto a la cláusula de Errores, omisiones o inexactitudes no intencionales, solicitamos reemplazar el texto de la cláusula por el siguiente, el cual se encuentra de acuerdo al 1058 del código de comercio: “Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Si el Asegurado incurre en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio Colombiano sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima correspondiente al verdadero estado del riesgo.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no acepta su observación y se mantiene conforme lo indicado dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Observación 70.

43. En la cláusula de honorarios de auditores, revisores, contadores y técnicos y/o otros profesionales, solicitamos adicionar el siguiente texto: “cuya causa proceda de una pérdida cubierta por el contrato de seguro de IRF”, para que quede como sigue: “Honorarios de auditores, revisores, contadores y técnicos y/o otros profesionales cuya causa proceda de una pérdida cubierta por el contrato de seguro de IRF: sublímite asegurado COP200.000.000 evento/agregado vigencia. (...)”.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que acepta su observación y procede a incorporar dicha apreciación dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza de irf.

Observación 71.

44. Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de limitación de eventos para la revocación de la póliza. De no ser posible, solicitamos que sea trasladada a condiciones complementarias.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es posible aceptar su observación, lo anterior teniendo en cuenta que se desmejoraría las condiciones de cobertura con que se cuenta actualmente.

Observación 72.

45. Solicitamos eliminar la cláusula de Periodo adicional de cobertura de mínimo 31 días. De no de posible eliminarla, solicitamos trasladarla a condiciones complementarias.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es posible aceptar su observacion , lo anterior teniendo en cuenta que se desmejoraría las condiciones de cobertura con que se cuenta actualmente.

Observación 73.

46. Solicitamos eliminar la cláusula de extensión del periodo de descubrimiento de 12 meses, en cancelación o no renovación de la póliza con cobro de prima adicional del 100%. De no de posible eliminarla, solicitamos trasladarla a condiciones complementarias.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es posible aceptar su observacion , lo anterior teniendo en cuenta que se desmejoraría las condiciones de cobertura con que se cuenta actualmente.

Observación 74.

47. Respecto a la cláusula de no aplicación de garantías ni subjetividades, solicitamos adicionar el siguiente texto “Se suprimen las Condiciones Precedentes a la Responsabilidad y se sustituyen por una exclusión que establece que: Quedará excluido cualquier daño ocasionado por el incumplimiento de dichas condiciones”.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantiene la cláusula de no aplicación de garantías ni subjetividades conforme reposa en el anexo 1 condiciones técnica obligatorias

OBSERVACIONES: HDI SEGUROS S.A.:

Observación 75. I. OBSERVACIONES JURÍDICAS

1. Proyecto pliego de condiciones. Numeral 4.2.1. Indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Página 26 de 40

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



Solicitamos a la Entidad permitir acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el mejor de los 3 años anteriores.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, a la fecha, que el mencionado Decreto 1041 de 2022 es transitorio, el mismo de manera expresa establece **“con el fin de extender hasta el año 2023” la facultad de acreditar los últimos 3 años**, eso lo que quiere decir, es que se otorgó el beneficio a todos los proponentes de Registrar para la renovación del RUP del año 2023 los últimos 3 años fiscales, que no es lo mismo que entender que el Decreto solo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del año 2023, dejando un vacío normativo cuando a la fecha aún no se ha cumplido el plazo máximo legal para renovar el RUP en el año 2024 y por lo tanto aún siguen vigentes los indicadores financieros registrados en el RUP a la fecha:

DECRETO 1041 DE 2022
(21 DE JUNIO)
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

*Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero** y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica*
(...)

*“Que la pandemia del COVID-19 generó un impacto negativo en la economía del país, afectando la situación financiera de muchas personas naturales y jurídicas eventuales proponentes en procesos de selección que adelantan las entidades estatales. Por esta razón y con el propósito de promover la reactivación económica, mediante el Decreto 399 de 2021, entre otras medidas, se adicionaron a los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 unos párrafos transitorios **para permitir la inscripción en el RUP de la información financiera y organizacional de los oferentes de los últimos tres (3) años, y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realizarán durante los años 2021 y 2022.**”*

(...)

*Que en ejercicio de la potestad que confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política para expedir disposiciones con el objeto de garantizar la cumplida ejecución de la ley, y con el propósito de continuar promoviendo la reactivación económica para mitigar los impactos negativos de la pandemia del COVID-19, **se requiere extender hasta el año 2023 la facultad para inscribir en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción, renovación o actualización del RUP.***

*Que en consecuencia, se requiere adicionar un tercer párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, de manera que, **de forma similar a la presente anualidad, en el 2023, para efectos de la inscripción o renovación del RUP, los interesados reporten la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del mismo artículo, correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.***

En ese orden de ideas, debe tener en cuenta la entidad, que a la fecha, existe poca probabilidad de que una sociedad comercial de cualquier sector en Colombia (Proponentes) tenga aprobados y

registrados a febrero sus Estados Financieros con corte a Diciembre 2023, más, cuando por Ley, está permitido aprobar los Estados Financieros máximo hasta el 31 de marzo de cada año¹; adicionalmente conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 deben existir muy pocas compañías en el mercado que a la fecha hayan surtido el trámite de la Renovación del RUP que pueda registrar indicadores con corte a diciembre 2023 dado que por Ley la fecha máxima es hasta el quinto día hábil del mes de abril, **por lo cual a la fecha aún sigue vigente la última renovación del RUP**, en la cual se encuentran registrados los indicadores de capacidad financiera y organizacional de las vigencias 2022, 2021 o 2020, y conforme la norma en mención el beneficio de tener en cuenta el mejor de los 3 años aplica para **las inscripciones y renovaciones que se realizarán durante los años 2021 y 2022**

Por las razones expuestas y a efectos de generar pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar el requisito de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional a corte del 31 de diciembre de 2022 y se ajuste el pliego de condiciones permitiendo acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de las vigencias 2022, 2021 o 2020, conforme lo estipulado por la norma.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no es viable aceptar la observación, el decreto DECRETO 1041 DE 2022 como bien lo expone el observante da la facultad de que los oferentes puedan acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, beneficio que se extendió hasta el 2023. Pero en ningún apartado de dicho decreto aclara que el decreto tendrá validez para los estados financieros causados hasta el 2023, situación totalmente diferente a la finalidad de dicho decreto el cual da plazo de inscribir hasta el 2023 la información contable de los últimos 3 años es decir 2020 2021 y 2022.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

Observación 76.

2. De no ser acogida la anterior observación, solicitamos respetuosamente la entidad reconsiderar los indicadores financieros de:

- Razón de Cobertura,
- Rentabilidad de Patrimonio y
- Rentabilidad de Activo,

¹ CODIGO DE COMERCIO: ARTÍCULO 422. <REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL - REGLAS>. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En relación con los indicadores de Rentabilidad de Activo y Rentabilidad de Patrimonio, no son apropiados para medir la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, pues estos índices están dirigidos a medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, **criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras**, que no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

Por lo anterior, se establecen como indicadores idóneos para el sector de seguros, **la razón de solvencia o índice de liquidez**, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros, **y el indicador de exceso**, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Dec. 2954 que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

En relación con la **Rentabilidad de Patrimonio**, debe destacarse que este índice, está dirigido a medir qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias, y como es sabido, una Aseguradora no utiliza su patrimonio para generar ganancias, mucho menos respecto de los activos, por lo cual hay que tener en cuenta que la **rentabilidad de activo** está es dirigida a medir qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, pero una aseguradora no utiliza sus activos para generar ganancias como actividad principal.

Por lo tanto, el hecho de que una aseguradora no genere grandes rendimientos en sus inversiones o muestre resultados de eficiencia en el uso de activos del interesado, no es relevante para mostrar la eficiencia en el negocio de los seguros, porque dichos índices no miden los resultados de la actividad principal de estas.

Adicional a lo anterior, frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, es importante que la entidad tenga en cuenta que en el mercado asegurador, estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión.

Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, **pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros** y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan **adecuadas reservas técnicas** dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos lo cual puede ser demostrado bien sea con un **buen reasegurador** que lo respalde, o que cuenten con un patrimonio

adecuado positivo, criterios que si miden en el mercado asegurador la solidez de la compañía para sus actividades principales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el análisis de la capacidad organizacional en el mercado asegurador se debe medir a través del indicador de EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO, el cual de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

- “Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.
- Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.
- Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad”. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que “*Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto*”.

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores.

Por lo anterior, **solicitamos** a la entidad que en sus pliegos de condiciones acoja estas recomendaciones y solicite sólo los indicadores relativos al mercado asegurador tales como:

- **Índice de Liquidez ≥ 1.0**
- **Nivel de Endeudamiento ≤ 0.95**
- **Patrimonio Técnico Adecuado $\geq 3.000.000.000$ de acuerdo al último corte publicado en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia o al mejor año fiscal 2022, 2020, 2021.**

De otro lado, cabe destacar a la entidad que todas las compañías aseguradoras debieron acogerse a partir del años 2016 al **Decreto 2973 de 2013 adicionado por la Circular 035 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera²**, que exige la modificación en el método del cálculo de las **RESERVAS TECNICAS** y en particular respecto a la Reserva Técnica de Riesgos en Curso.

Como consecuencia de lo anterior, el mayor impacto se genera por la amortización que se debe hacer de las comisiones recibidas del reasegurador; las cuales se llevaban al 100% al ingreso y a partir de la aplicación de esta norma, tuvieron que ser incorporadas dentro del cálculo de la reserva, impactando por lo tanto el componente de ingresos y en consecuencia el de UTILIDAD OPERACIONAL, sin que ello signifique que la compañía se encuentra descapitalizada, sino que como consecuencia de la norma, su capital se encuentra en un mayor componente dentro de la cuenta de Reserva Técnica de Riesgos en Curso.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que los indicadores solicitados son contemplados dentro del presente proceso , sin embargo se hace necesario solicitar los indicadores de capacidad organizacional los cuales garantizan la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada y positiva para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Observación 77.

3. De no acogerse las anteriores pretensiones, solicitamos respetuosamente en aras de permitir la pluralidad de oferentes se amplíen los márgenes para evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

Rentabilidad de Patrimonio	de	Mayor o Igual a -0.15
Rentabilidad de Activo		Mayor o Igual a -0.5
Razón de Cobertura de Intereses		Mayor o igual a -2
Exceso o defecto de Patrimonio		Mayor o igual a 3.000.000.000 3.000.000.000 de acuerdo al último corte publicado en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia o al mejor año fiscal 2022, 2020, 2021.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no acepta su observación lo anterior debido a que dicho indicador nace de un resultado expuesto en el análisis de sector en donde derivan los mejores indicadores del mercado asegurador que benefician los fines de la entidad. No obstante se recuerda al observante que existen mecanismos tales como la conformación de uniones temporales los cuales

son aceptados en el presente proceso y le ayudaran a mejorar su condición financiera para efectos de cumplir con los requisitos del proceso.

Observación 78.

Proyecto Pliego de Condiciones. Numeral 3.5.2.1 Acreditación de la Experiencia Específica. Grupo No. 2 Vida Grupo. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se permita la presentación de la caratula de la póliza de la emisión original o primer movimiento emitido como complemento de la certificación de experiencia emitida por la Entidad Contratante; teniendo en cuenta que pueden existir demasiados anexos posteriores, en específico para los casos de pólizas con cobros mensualizados (y no anualizados). Además, cabe resaltar que los datos como el valor total del contrato deberá verificarse en el RUP y/o certificación presentada, ya que en la emisión inicial de la póliza (como el ejemplo citado) puede existir diferencia en la prima.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar al observante que para efectos de acreditar la experiencia el numeral 3.5.2.1 establece que podrá presentar las caratulas de las polizas O la certificación de los ramos similares por parte de los clientes O la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramos inscritos en el RUP. Por lo anterior puede respaldar el contrato que desee sea validado dentro del RUP con cualquiera de los mecanismos anteriormente mencionados.

Observación 79.

5. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se establezca que la forma de pago se realizará al 100% una vez la aseguradora expida las pólizas de seguros, o en su defecto con máximo de 30 días calendario a partir del inicio de la vigencia o entrega de la póliza o la factura a la Entidad.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que acepta su observacion y será incluida la forma de pago dentro de los documentos definitivos.

Observación 80.

6. Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se informe cuál es el procedimiento y estructura para el envío de las facturas electrónicas a SIIF Nación a través de correo electrónico en caso de adjudicación, detallando correo del supervisor del contrato y código PCI de la Entidad.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que los datos señalados allí, se podrán verificar una vez se realice la selección del oferente, siendo este un requisito contractual y no pre-contractual.

Observación 81.

7. Solicitamos respetuosamente la Entidad se confirme que se puede presentar oferta para uno o varios grupos de la presente convocatoria.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que es viable presentar oferta a uno o a varios grupos que conforman el presente proceso, sin embargo es oportuno aclarar que no se acepta la presentación de ofertas parciales para los ramos que conforman el grupo 1.

Observación 82.

8. Solicitamos respetuosamente confirmar que el valor del presupuesto para el grupo No. 2 Vida grupo corresponde a \$40.815.900

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el presupuesto para el grupo No. 2 Vida grupo corresponde a \$40.815.900

Observación 83. II. OBSERVACIONES TÉCNICAS GRUPO II. VIDA GRUPO

1. Formato 5 Resumen económico. Campo Tasa Anual - VIDA. Se solicita amablemente a la Entidad indicar el número de decimales con los que se debe presentar la tasa

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que para el presente proceso no existe un parámetro calificativo en cuanto a la tasa ofrecida, se evaluará el valor de prima ofrecido por el oferente y se validará que la operación matemática aplicada para llegar al resultado sea correcta.

Observación 84.

2. Anexo 1 Condiciones técnicas obligatorias. Incapacidad Total y permanente. Se solicita a la Entidad amablemente indicar el alcance de la cobertura días y que tipo de fecha aplica estructuración o dictamen

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que para este amparo la fecha a tener en cuenta será la de calificación.

Observación 86.

4. Anexo 1 Condiciones técnicas obligatorias. Relación asegurados - VIDA. Se solicita a la Entidad amablemente publicar la relación de asegurados con fecha de nacimiento, área y cargo

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la información requerida se encuentra publicada bajo el documento denominado anexo # 3 RELACION DE TRABAJADORES OFICIALES POLIZA DE VIDA GRUPO

Observación 87.

5. Anexo 1 Condiciones técnicas obligatorias. Enfermedades graves. Conforme el comportamiento de la siniestralidad, se solicita amablemente a la Entidad, un periodo de carencia de 60 días. Lo anterior, teniendo en cuenta que se va a otorgar calificación por aumento de valor asegurado.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantiene conforme lo requerido dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza vida grupo.

Observación 88.

6. Anexo 1 Condiciones técnicas obligatorias. Enfermedades graves. Se solicita amablemente a la Entidad a la Entidad colocar en Complementarias el número de días de carencia

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantiene conforme lo requerido dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza vida grupo.

Observación 89.

7. Anexo 1 Condiciones técnicas obligatorias. Enfermedades graves. Se solicita a la Entidad amablemente disminuir anticipo 50% en la cobertura de enfermedades graves al 40% teniendo en cuenta las reclamaciones?

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantiene conforme lo requerido dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza vida grupo.

Observación 90.

8. Anexo 1 Condiciones técnicas obligatorias. Enfermedades graves. Se solicita a la Entidad amablemente aclarar que solo cubre cáncer in situ de piel hasta el 10% tipo melanoma maligno?

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantiene conforme lo requerido dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza vida grupo.

Observación 91.

9. Condiciones técnicas complementarias. Enfermedades graves. Se solicita a la Entidad amablemente indicar un límite máximo para otorgar un valor adicional al límite de valor básico y el desempate sea mayor vigencia

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no acepta su observación y se mantiene el esquema de calificación establecido dentro del presente proceso para la póliza de vida grupo.

Observación 92.

10. Condiciones técnicas complementarias. Coberturas- VIDA. ¿Se solicita a la Entidad amablemente indicar el detalle de la calificación coberturas adicionales?

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que las condiciones complementarias se calificaran sobre 60 puntos para la póliza de vida conforme lo indica el numeral 4.6.2. CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES (30 o 60 PUNTOS) , de igual manera se aclara que dentro del FORMATO 15 - se encuentran las CONDICIONES COMPLEMENTARIAS para la póliza vida grupo

Observación 93.

11. Anexo 5. Siniestralidad - VIDA. Agradecemos a la Entidad relacionar las coberturas afectadas en el detalle de la siniestralidad, teniendo en cuenta que la cobertura de Enfermedades graves es la de mayor afectación.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que dentro del anexo 2 de siniestralidad se encuentra el detalle requerido.

Observación 94.

12. Anexo 5. Siniestralidad - VIDA. Agradecemos a la Entidad aclarar en caso de reclamación por la cobertura de Enfermedades graves, la cual se indemnizo al 65% del valor del amparo básico, su valor asegurado de las demás coberturas será del 35%? ¿Para esta vigencia?

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la afirmación que hace el observante corresponde a la manera en que opera actualmente la póliza.

Observación 95.

13. Anexo 5. Siniestralidad - VIDA. Agradecemos a la Entidad publicar la siniestralidad de los últimos 5 años

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el anexo 2 contempla la siniestralidad solicitada

Observación 96.

14. Anexo 5. Siniestralidad - VIDA. Agradecemos a la Entidad aclarar en el caso de reclamación por la cobertura de ITP el funcionario ya Estará asegurado para esta nueva vigencia sin la cobertura de ITP?

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar ue La persona que se indemnizó por la cobertura de enfermedades, graves ya no se encuentra dentro del grupo a asegurar.

Observación 97.

15. Anexo 5. Siniestralidad - VIDA. Agradecemos a la Entidad indicar si hay siniestros en reserva con la cobertura afectada, valor y fecha de siniestro

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que los siniestros identificados y reportados a la fecha se encuentran detallados dentro del anexo 2 informe de siniestralidad.

OBSERVACIONES: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.: SEGUROS MUNDIAL

Observación 98. GENERALIDADES:

1. Referente a la experiencia agradecemos se permita acreditar la misma con la sola presentación de la certificación expedida por el cliente.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que su apreciación ya es contemplada dentro de los documentos de términos y condiciones

Observación 99.

2. Agradecemos confirmar la fecha y hora de inicio y finalización de la vigencia exacta de la póliza.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar lo requerido

POLIZA	VIGENCIA	
	DESDE 00:00 horas	HASTA 00:00 horas
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	26/04/2024	26/04/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	26/04/2024	26/04/2025
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	26/04/2024	26/04/2025
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS – IRF	26/04/2024	26/04/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	26/04/2024	26/04/2025
TRANSPORTE DE VALORES	26/04/2024	26/04/2025
SEGURO DE AUTOMÓVILES	20/04/2024	20/04/2025
SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	21/07/2024	21/07/2025
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PÉRDIDA DE DATOS – CYBER EDGE	20/04/2024	20/04/2025
SOAT	10/08/2024	10/08/2025

Observación 100.

3. Solicitamos indicar si el presente proceso cuenta con intermediario y en caso afirmativo por favor informar el nombre, NIT o cedula, en caso de que sea una unión temporal por favor informar los porcentajes y quien es el líder.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el intermediario de seguros es la UNIÓN TEMPORAL CORREDORES ENTERRITORIO-2023 integrada por: AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS 65 % líder . Y DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS 35%

Observación 101.

4. Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido agradecemos que sea mínimo de 5 días hábiles.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el plazo para entregar las polizas es de 5 días hábiles luego de la adjudicación del presente proceso,

Observación 102.

5. Agradecemos aclarar si el presente proceso contempla pagos por estampillas y su correspondiente porcentaje.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que Las retenciones que se deberán practicar a las aseguradoras que resulten seleccionadas, serán por concepto de Industria y Comercio e IVA, en atención a las calidades tributarias de cada entidad aseguradora, por otra parte, el artículo 1.2.4.9.3 del Decreto 1625 de 2016 indica: “(...) Retención en la fuente sobre pagos o abonos en cuenta por concepto de primas de seguros y cuotas de títulos de capitalización. La retención en la fuente sobre

pagos o abonos en cuenta por concepto de primas de seguros y cuotas de títulos de capitalización no se registrará por lo previsto en el artículo 1.2.4.9.1 de este decreto (...)", por lo anterior no se aplica retención en la fuente por renta.

Observación 103. VIDA:

1. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Agradecemos amablemente a la entidad, modificar esta cláusula, para que la fecha a tener en cuenta sea la fecha de estructuración

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que no se acepta su observación y se mantiene conforme lo establecido dentro del anexo 1 condiciones técnicas complementarias.

Observación 104.

2. Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar si cuenta con procesos de ITP que estén en espera de calificación

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que a la fecha no cuenta con procesos de ITP que estén en espera de calificación

Observación 105.

3. ANTICIPO DE INDEMNIZACION: Agradecemos amablemente aclarar el porcentaje de anticipo de indemnización y si esta aplica únicamente para el amparo básico de muerte, toda vez que, según la definición esta es solicitada por los beneficiarios

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que el porcentaje de anticipo de indemnización es del 50% el cual aplica exclusivamente para enfermedades graves.

Observación 106.

4. Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar si la póliza cuenta con siniestralidad en los últimos 5 años, toda vez que, en la siniestralidad publicada no se evidencia, en caso de contar con siniestralidad, agradecemos publicar con la siguiente información:

- a. Ramo afectado
- b. Amparo afectado
- c. Causa del siniestro
- d. Fecha de ocurrencia

- e. Fecha de aviso
- f. Número de póliza
- g. Vigencia de la póliza afectada
- h. Valor pagado a la fecha
- i. Valor en reservas a la fecha
- j. Valor de Incurridos totales

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que la siniestralidad reposa dentro del documento denominado anexo 2 RELACIÓN DE SINIESTRALIDAD DE LOS ULTIMOS AÑOS el cual se encuentra publicado

Observación 107.

5. Amparo automático para nuevos funcionarios y para funcionarios que por error u omisión, no se hayan informado al inicio del seguro: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar que este amparo opera con el respectivo cobro de prima adicional.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que dicho amparo no contempla cobro de prima adicional, teniendo en cuenta que el grupo asegurado se limita a 62 personas , cuando pase de dicho numero si se aplicara el cobro respectivo

Observación 108.

6. Agradecemos amablemente a la entidad, publicar el alcance de los amparos requeridos en su defecto indicar lo siguiente: Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso.

Respuesta: ENTerritorio se permite aclarar que para efectos en que los amparos o clausulas no definidas, operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (9) días del mes de marzo de 2024

JUAN DAVID GUTIERREZ

JUAN DAVID GUTIERREZ RODRIGUEZ
AON Corredor Seguros

MAYRA ALEJANDRA DUCON
Profesional Técnico Comité Evaluador

JORGE SANTIAGO BOLIVAR
Profesional Jurídico Comité Evaluador

